

Si fuera necesario, a propuesta de la Comisión de seguimiento, se podrá establecer un acuerdo de prórroga para el plazo de justificación del mismo.

Octava.—El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio, por cualquiera de las partes, será causa de su extinción, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

El incumplimiento, por parte del Instituto de la Mujer, determinará, para éste, el pago de los daños y perjuicios, que, por tal causa, se irroguen a la otra parte. El incumplimiento, por parte de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través de la Dirección General de la Mujer, determinará, para ésta, la obligación de restituir, al Instituto de la Mujer, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

En ambos casos, se respetarán los derechos adquiridos, por terceros, de buena fe.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.—El convenio tiene naturaleza administrativa, derivada de lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por lo que se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en estas estipulaciones, así como, para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, se regirá por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, durante la ejecución del mismo.

Y, estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.—Madrid, 20 de septiembre de 2006.—La Directora General del Instituto de la Mujer, Rosa María Peris Cervera.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Rosa María Valdeón Santiago.

22072 *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio específico 2006, que desarrolla el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Generalitat Valenciana, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.*

Suscrito el Convenio específico 2006, que desarrolla el Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Generalitat valenciana, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Madrid, 21 de noviembre de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Convenio específico 2006, que desarrolla el Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Generalitat Valenciana, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres

Se reúnen:

De una parte: D.^a Rosa María Peris Cervera, Directora General del Instituto de la Mujer, nombrada mediante Real Decreto 1291/2004, de 21 de mayo (BOE n.º 124, de 22 de mayo de 2004), en nombre y representación del citado Organismo Autónomo (Ley 16/1983, de 24 de octubre; Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo; Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo; Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, y Real Decreto 292/2003, de 7 de marzo), y en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Y de otra: D.^a Alicia de Miguel García, Consellera de Bienestar Social, nombrada mediante Decreto 7/2004, de 27 de agosto (DOGV n.º 4830, de 30 de agosto de 2004), en nombre y representación de la citada Consellería, en

uso de las facultades que le confiere el artículo 21, f) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Gobierno Valenciano.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

MANIFIESTAN

Primero.—Que, al Instituto de la Mujer, le corresponden, de acuerdo con los fines previstos en su Ley de Creación 16/1983, de 24 de octubre, y en el artículo segundo del Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, y Real Decreto 292/2003, de 7 de marzo, por los que se establece la nueva regulación del citado Organismo, la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

Que, para el cumplimiento de estos fines, el Instituto de la Mujer tiene atribuidas, entre sus funciones, la de fomentar la prestación de servicios en favor de las mujeres y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda, así como establecer relaciones con las instituciones de análoga naturaleza y similares de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local, según lo dispuesto en el artículo 2.10 y 11 de la citada Ley 16/1983.

Segundo.—Que la Generalitat ostenta competencias en materia de promoción de la Mujer, de acuerdo con el artículo 49.1.26 de su Estatuto (Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril).

Que, en la actualidad, por Decreto 120/2003, de 11 de julio, del Consell de la Generalitat, por el que se regula el Reglamento Orgánico de la Consellería de Bienestar Social, en cuyo nivel directivo se encuadra la Dirección General de la Mujer, se le atribuye las competencias necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad del hombre y de la mujer, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

Por ello, corresponde a la Consellería de Bienestar Social ejercer las atribuciones que tiene conferidas, en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para dar cumplimiento a los compromisos que se derivan de este convenio.

Tercero.—Que el presente convenio específico se fundamenta en el convenio-marco de colaboración, suscrito, el día 9 de julio de 1990, para llevar a cabo, conjuntamente, programas y actuaciones dirigidos a las mujeres, entre el Instituto de la Mujer y la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres, en el momento de la suscripción del citado convenio.

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del mencionado convenio, los programas que se llevarán a cabo, en el ejercicio de 2006, y que se reflejan en el presente convenio específico, son conformes con la propuesta elaborada por la Comisión de Seguimiento, en reunión celebrada el día 28 de abril de 2006.

Cuarto.—Ambas partes declaran que, para la realización de los programas contenidos en el presente convenio específico, existe crédito suficiente para el presente ejercicio económico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en la Ley de Presupuestos Generales de la Generalitat.

Quinto.—Que el artículo 6, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General del Estado y a los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar convenios de colaboración entre sí, y en el ámbito de sus respectivas competencias; y el artículo 3, apartado uno, letra c), del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excluye, del ámbito de aplicación de la ley citada, los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con la Seguridad Social, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, sus respectivos Organismos Autónomos y las restantes entidades públicas o cualquiera de ellos entre sí, siempre que la materia sobre la que verse no sea objeto de un contrato de obras, de suministro, de consultoría y asistencia o de servicios, o que siendo objeto de tales contratos su importe sea inferior, respectivamente, a las cuantías que se especifican en los artículos 135.1, 177.2 y 203.2, de acuerdo con la redacción dada al mismo por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública.

Consecuentemente, la Administración General del Estado, a través del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer, y la Administración Autónoma de la Comunitat Valenciana, a través de la Consellería de Bienestar Social, están habilitadas para la suscripción de este convenio específico, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sexto.—Que, para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración General

del Estado, el Instituto de la Mujer tiene interés y se hace necesaria la colaboración con la Consellería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer, para desarrollar los proyectos que más adelante se reseñan.

Por todo lo manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio específico, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Generalitat realizarán, en el año 2006, los siguientes programas seleccionados de común acuerdo:

1. *Formación para mujeres*

Fundamentación:

Como en años anteriores, el Instituto de la Mujer va a promover acciones formativas, dirigidas a colectivos de mujeres y a profesionales de diversos sectores, durante el presente ejercicio, para cuyo desarrollo se cuenta con la colaboración de los organismos de igualdad de las Comunidades Autónomas, incluida la Consellería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer, de la Generalitat.

Estas actividades, a excepción de las realizadas por la EOI, se cofinanciarán con cargo al Programa Operativo «Lucha contra la Discriminación», número 2000ES051PO016, del Fondo Social Europeo, en un 75%, dentro de los Marcos Comunitarios de Apoyo para el período 2000-2006.

Objetivos:

Los objetivos que se pretenden conseguir, con la realización de este programa, son, entre otros: mejorar la cualificación, adaptar la formación a las necesidades del mercado de trabajo, diversificar la formación y proporcionar formación especializada.

Actuaciones:

Dentro de este programa, se llevarán a cabo los cursos siguientes:

- a) Cursos de formación en gestión empresarial, dirigidos a mujeres con un proyecto empresarial, en colaboración con la Escuela de Organización Industrial (EOI).
- b) Cursos de formación, dirigidos a mujeres, para la creación y/o consolidación de su propia empresa, en colaboración con la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de Empresas (INCYDE).

Organización:

Ambas partes colaborarán con los medios personales, materiales y financieros necesarios para la celebración de los cursos.

El Instituto de la Mujer, para la realización de los cursos, establecerá los respectivos convenios específicos de colaboración con las entidades encargadas de impartirlos a todas las beneficiarias residentes en las Comunidades Autónomas que participan en el programa, entre las que se encuentra la Generalitat Valenciana.

Por su parte, la Consellería de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana, a través de la Dirección General de la Mujer, colaborará en la difusión de las acciones del programa que se ejecuten en el ámbito territorial de esa Comunidad Autónoma.

Condiciones económicas:

El Instituto de la Mujer, para la realización de los cursos del apartado a), tiene establecido un convenio específico con la Escuela de Organización Industrial (EOI), por importe de ciento sesenta y cinco mil euros (165.000,00 €). Para la realización de los cursos del apartado b), tiene establecido un convenio específico con la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de Empresas (INCYDE), por importe de trescientos diez mil euros (310.000,00 €).

2. *Programas contra la violencia de género*

Fundamentación:

El Instituto de la Mujer y la Consellería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer, tienen, entre sus fines, la prevención y erradicación de situaciones que puedan provocar violencia de género, la sensibilización, la formación de expertas y expertos en violencia de género y la atención a las mujeres, en particular, a aquellas que tengan una especial necesidad de ayuda, por lo que ambas partes colaborarán en la realización de los programas de lucha y formación en violencia de género, dirigidos a las mujeres víctimas de violencia de género, a los y las profesionales de los distintos ámbitos de atención y a la población en general.

Objetivos:

Los objetivos que se pretenden conseguir son los siguientes:

Continuar y ampliar las acciones de sensibilización y prevención, a la población en su conjunto, informando sobre la realidad del maltrato.

Implicar a la sociedad, en general, en la lucha contra la violencia que sufren las mujeres, fomentando una actitud crítica, solidaria y comprometida de la sociedad frente a estas situaciones.

Informar y formar a las/los profesionales relacionadas/os con la violencia de género.

Mejorar la capacidad de la Comunitat Valenciana para responder a las necesidades de información y orientación especializada de las mujeres, mediante la formación de personas expertas en materia de violencia de género.

Actuaciones:

Dentro de este programa, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

Una campaña de información y sensibilización sobre la problemática de la violencia de género, dirigida a todos los sectores sociales (asociaciones vecinales, de mujeres, escuelas de padres y madres y otras entidades relevantes de carácter social). Esta campaña se realizará por medio de la elaboración, impresión y divulgación de trípticos, unos dirigidos a la población en general y otros adaptados a mujeres discapacitadas, que se repartirán, durante el ejercicio anual, en todos los puntos de interés de la Generalitat.

Un curso de formación en prevención, detección y atención a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género y a sus hijos e hijas, dirigido a profesionales relacionados con esta problemática. La duración del curso será de treinta y ocho horas.

Un acto en conmemoración del Día para combatir la violencia contra las mujeres, el día 25 de noviembre, con la finalidad de sensibilizar e informar a los/as profesionales del ámbito social y, en general, a la opinión pública, sobre esta lacra social que afecta a un número muy significativo de la población femenina.

La edición y difusión de un CD basado en experiencias llevadas a cabo por el alumnado para su distribución en centros escolares de la Comunitat Valenciana con el objeto de sensibilizar/informar a los y las menores y adolescentes sobre la necesidad de adquirir comportamientos no violentos e igualitarios.

Gestión:

Ambas partes cooperarán con los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para la realización del programa.

El Instituto de la Mujer y la Consellería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer, planificarán, de mutuo acuerdo, las actividades necesarias para conseguir el cumplimiento de los objetivos del presente programa.

La Consellería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer, realizará, en el ejercicio 2006, la gestión de los expedientes de gasto oportunos, para la contratación de los servicios pertinentes, para la adecuada ejecución de este programa.

Condiciones económicas:

El coste total de los programas asciende a cincuenta y cinco mil ochocientos euros (55.800 €), de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de veintisiete mil novecientos euros (27.900 €) y la Consellería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer, la cantidad de veintisiete mil novecientos euros (27.900 €).

Este importe se distribuye de la siguiente manera, de acuerdo con las actuaciones:

El coste total de campaña de información y sensibilización asciende a ocho mil euros (8.000 €), de los cuales el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de cuatro mil euros (4.000 €) y la Consellería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer, la cantidad de cuatro mil euros (4.000 €). Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos de publicación.

El curso de formación en prevención, detección y atención asciende a doce mil euros (12.000 €), de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de seis mil euros (6.000 €) y la Consellería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer, aportará la cantidad de seis mil euros (6.000 €). Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para financiar los gastos de organización, ponentes y de material de difusión.

El coste total del acto de conmemoración del 25 de noviembre asciende a once mil seiscientos euros (11.600 €), de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de cinco mil ochocientos euros (5.800 €) y la Consellería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer, aportará la cantidad de cinco mil ochocientos euros (5.800 €). Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para financiar los gastos de organización, ponentes y de material de difusión.

El coste total de la edición y difusión del CD asciende a veinticuatro mil doscientos euros (24.200 €), de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de doce mil cien euros (12.100 €) y la Consellería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer, aportará la cantidad de doce mil cien euros (12.100 €). Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para financiar los gastos de edición del mencionado CD.

3. Acciones dirigidas a la igualdad de oportunidades

Fundamentación:

El Instituto de la Mujer y la Consellería de Bienestar Social son conscientes de que la plena equiparación de derechos en el ordenamiento jurídico no es suficiente para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en todos los ámbitos; por ello, se hace necesario, por parte de las Administraciones Públicas y de todos los agentes sociales, desarrollar actividades y medidas que incluyan la intervención profesional de especialistas en programas y servicios de igualdad de oportunidades para mujeres.

Igualmente, son conscientes de que el asociacionismo es un factor clave para canalizar las relaciones entre los poderes públicos y la Sociedad. Por tanto es necesario que para el buen funcionamiento de las Asociaciones en general, y de las Asociaciones de Mujeres en particular, las personas que integran dichas Asociaciones reciban una adecuada formación para mejora de la gestión, conocimiento de los fines, funciones, objetivos y programas.

Objetivos:

Los objetivos que se pretenden conseguir, relativos a cada una de las acciones, son los siguientes:

Crear un espacio de reflexión, donde las distintas Asociaciones de Mujeres puedan compartir experiencias y buenas prácticas.

Proporcionar formación sobre aspectos cruciales en la gestión de las Asociaciones de Mujeres, incidiendo sobre la realización de proyectos y la optimización de los recursos económicos.

Dentro de Acciones Formativas dirigidas a profesionales y usuarias de los Centros de Servicios Sociales Especializados en Mujer se pretende dar continuidad a las ya iniciadas en el año 2005 dirigidas a proporcionar, a los/las profesionales y usuarias de los citados Centros, la formación necesaria para alcanzar los siguientes objetivos específicos:

Contribuir a su capacitación en técnicas metodológicas en educación alimentaria-nutricional, que les permita adecuar los conocimientos básicos y elementales adquiridos a las características individuales de las mujeres acogidas.

Actualizar la información y formación sobre Planificación familiar y sexualidad de los/las profesionales de estos Centros, adiestrándolos en las técnicas metodológicas educacionales necesarias para transmitir esa información a las usuarias de los Centros y generar conductas saludables al respecto.

Formar a los/las profesionales de los Centros, en el conocimiento y manejo del lenguaje de los signos, a fin de eliminar barreras de comunicación con las mujeres sordas que utilicen estos Centros.

Reforzar la formación de los/las profesionales en intervención psicológica con las mujeres y niños usuarios de los Centros de Servicios Sociales Especializados Mujer, especialmente dirigida a técnicas de comunicación y logro de autonomía.

Actuaciones:

Dentro de este programa, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

Celebración de un Congreso de Asociaciones de Mujeres de la Comunitat Valenciana. Se celebrará en la ciudad de Valencia.

Realización de un Curso de formación sobre la gestión de Asociaciones, dirigido a las directivas de las Asociaciones de mujeres de esta Comunidad. De este curso se realizarán tres ediciones en Valencia, Alicante y Castellón, con la duración de un día respectivamente. (5 horas por curso).

Las Acciones Formativas dirigidas a profesionales y usuarias de los Centros de Servicios Sociales Especializados en Mujer consistirán en:

Un curso de formación en nutrición y alimentación saludable y equilibrada para los profesionales de los Centros de Servicios Sociales Especializados Mujer, de 40 horas de duración.

Tres talleres de formación práctica para las mujeres acogidas (una por provincia) de 9 horas de duración cada uno.

Realización y publicación del estudio de necesidades dietético-alimentarias del colectivo de mujeres y niños acogidos en los Centros Residenciales.

Un curso de formación en Planificación Familiar y Sexualidad para los profesionales de los Centros de Servicios Sociales Especializados Mujer, de 40 horas de duración.

Tres cursos de introducción al lenguaje de los signos (uno en cada provincia) de 30 horas cada uno.

Participación de 6 profesionales, para una formación más completa que la prevista en el apartado anterior, de los Centros Mujer 24 horas y/o Centros de Servicios Sociales Especializados Mujer, como alumnos (2 en Valencia, 2 en Castellón y 2 en Alicante) en el Primer nivel (elemental) de los cursos de comunicación básica en el lenguaje de los signos.

Un Taller formativo para profesionales de los Centros sobre: Camino hacia la autonomía de la mujer «rompiendo las cadenas de la pareja», de 12 horas de duración.

Un Taller formativo para profesionales de los Centros sobre: Recursos de comunicación en la recepción de los casos, de 12 horas de duración.

Gestión:

Ambas partes cooperarán con los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para la realización del programa.

El Instituto de la Mujer y la Consellería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer, planificarán, de mutuo acuerdo, las actividades necesarias para conseguir el cumplimiento de los objetivos del presente programa.

La Consellería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer, realizará, en el ejercicio 2006, la gestión de los expedientes de gasto oportunos, para la contratación de los servicios pertinentes, para la adecuada ejecución del programa.

Condiciones económicas:

El coste total del programa asciende a noventa y cuatro mil doscientos euros (94.200 €), de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de cuarenta y siete mil cien euros (47.100 €) y la Consellería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer, la cantidad de cuarenta y siete mil cien euros (47.100 €).

Este importe se distribuye de la siguiente manera, de acuerdo con las actuaciones:

El coste total del Congreso de Asociaciones asciende a sesenta mil euros (60.000 €), de los cuales, El Instituto de la Mujer aportará la cantidad de treinta mil euros (30.000 €) y la Consellería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer, la cantidad de treinta mil euros (30.000 €).

El coste total del curso de formación sobre la gestión de las asociaciones de mujeres de la Comunitat Valenciana asciende a seis mil euros (6.000 €), de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de tres mil euros (3.000 €) y la Consellería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer, aportará la cantidad de tres mil euros (3.000 €). Ambas cantidades servirán conjuntamente para financiar gastos de personal y funcionamiento derivados de la organización de las actuaciones.

El coste total de las acciones formativas dirigidas a profesionales y usuarias de los Centros de Servicios Sociales Especializados en Mujer asciende a veintiocho mil doscientos euros (28.200,00 €), de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de catorce mil cien euros (14.100,00 €) y la Consellería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer, aportará la cantidad de catorce mil cien euros (14.100,00 €). Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para financiar los gastos de organización, ponentes, materiales didácticos y de difusión y para la elaboración del estudio.

Segunda.—En el caso de que el coste de los programas 2 y 3 fuera superior al estipulado, el Instituto de la Mujer únicamente aportará la cantidad a que se obliga en cada programa o, si el coste total fuera inferior al estipulado, la baja repercutirá, proporcionalmente, en las cantidades que corresponde aportar a ambos organismos.

Tercera.—Todas las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer serán abonadas a la firma del presente convenio.

La Consellería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer, deberá acreditar que el importe total de los programas 2 y 3, reseñados en la cláusula segunda, ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, mediante certificado del/de la Interventor/a (o, en su caso, del órgano competente) de la Consellería, y reintegrar el sobrante, si procediera, antes del día 30 de diciembre de 2006. Dicho certificado deberá ir acompañado de un informe, en el que se recoja el desglose de los gastos realizados.

Cuarta.—Las cantidades correspondientes al Instituto de la Mujer serán imputadas, con cargo al presupuesto de gastos del organismo para 2006, a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Programa 1: 19.105.232B.226.10.

Programas 2 y 3: 19.105.232B.451.

Todas las cantidades que corresponde aportar a la Consellería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer, se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del organismo para 2006:

Programa 2, contra la violencia de género: 16.02.05.1005.323.10.2 y 16.02.05.1010.323.10.2

Programa 3, acciones dirigidas a la igualdad de oportunidades: 16.02.05.1012.323.10.2

Quinta.—En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de los programas, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Sexta.—El seguimiento de los programas, tal y como establece la cláusula cuarta del convenio marco vigente, corresponderá a la Comisión de Seguimiento.

Además, la Consellería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer, se compromete a entregar al Instituto de la Mujer, una memoria de las actividades realizadas en la ejecución del convenio.

Séptima.—La duración del Convenio se establece para el año 2006 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte dispone para su financiación. En todo caso, tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación económica de los programas, por parte de la Consellería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer. Si fuera necesario, a propuesta de la Comisión de seguimiento, se podrá establecer un acuerdo de prórroga para el plazo de justificación del mismo.

Octava.—El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio, por cualquiera de las partes, será causa de su extinción, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

El incumplimiento, por parte del Instituto de la Mujer, determinará, para éste, el pago de los daños y perjuicios, que, por tal causa, se irroguen a la otra parte. El incumplimiento, por parte de la Consellería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer, determinará, para ésta, la obligación de restituir, al Instituto de la Mujer, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

En ambos casos, se respetarán los derechos adquiridos, por terceros, de buena fe.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.—El convenio tiene naturaleza administrativa, derivada de lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por lo que se registrará por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en estas estipulaciones, así como, para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, se registrará por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, durante la ejecución del mismo.

Y, estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.—En Madrid, a 29 de septiembre de 2006.—La Consellera de Bienestar Social, Alicia de Miguel García.—La Directora General del Instituto de la Mujer, Rosa María Peris Cervera.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

22073

ORDEN ITC/3829/2006, de 12 de diciembre, por la que se amplía el plazo establecido en el apartado noveno.1 de la Orden ITC/4142/2004, de 30 de noviembre, por la que se efectúa la convocatoria de los programas nacionales de gestión de la demanda para 2004 y se determinan los requisitos y el procedimiento para su aprobación, a efectos de la justificación de la realización de los programas destinados a la elaboración de auditorías energéticas.

La Orden ITC/4142/2004, de 30 de noviembre, por la que se efectúa la convocatoria de los programas nacionales de gestión de la demanda

para 2004 y se determinan los requisitos y el procedimiento para su aprobación, establece un plazo de un año desde la notificación de la resolución para que las empresas presenten la justificación de los programas realizados.

Las medidas incluidas como parte de estos programas de gestión de la demanda son la promoción del uso eficiente de la energía y la instalación de contadores electrónicos que permitan la telemedida, ambos en el ámbito doméstico, así como la elaboración de auditorías energéticas a empresas y la realización por estas de las medidas propuestas en tales auditorías.

Atendiendo a las peticiones formuladas por las empresas distribuidoras con programas aprobados destinados a la elaboración de auditorías y con el objeto de que los clientes dispongan de mayor plazo para implantar las medidas propuestas en dichas auditorías, resulta aconsejable ampliar el plazo de justificación de la realización de dichos programas.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Ampliación del plazo.*—Se amplía, hasta un año y medio desde la notificación de la resolución aprobatoria, el plazo para la justificación de la realización de los programas destinados a la elaboración de auditorías energéticas, establecido en el apartado noveno.1 de la Orden ITC/4142/2004, de 30 de noviembre, por la que se efectúa la convocatoria de los programas nacionales de gestión de la demanda para 2004 y se determinan los requisitos y el procedimiento para su aprobación.

Segundo. *Eficacia.*—La presente orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de diciembre de 2006.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, Joan Clos i Matheu.

22074

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se publica el resumen de las cuentas anuales del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía del ejercicio 2005.

El artículo 136.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria establece que las entidades que deban aplicar principios contables públicos, así como las restantes que no tengan obligación de publicar sus cuentas en el Registro Mercantil, publicarán anualmente en el Boletín Oficial del Estado el balance de situación y la cuenta del resultado económico patrimonial y un resumen de los restantes estados que conforman las cuentas anuales. A estos efectos la Intervención General de la Administración del Estado determinará el contenido mínimo de la información a publicar.

En este contexto, la Resolución de 23 de diciembre de 2005, de la Intervención General de la Administración del Estado, determina el contenido mínimo de la información a publicar en el Boletín Oficial del Estado por las entidades del sector público estatal empresarial y fundacional que no tengan obligación de publicar sus cuentas anuales en el registro mercantil.

En su virtud, esta Secretaría General de Energía, como Presidente del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), acuerda disponer la publicación en el Boletín Oficial del Estado del resumen de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2005, que figuran en los anexos de la presente.

Madrid, 2 de octubre de 2006.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.